



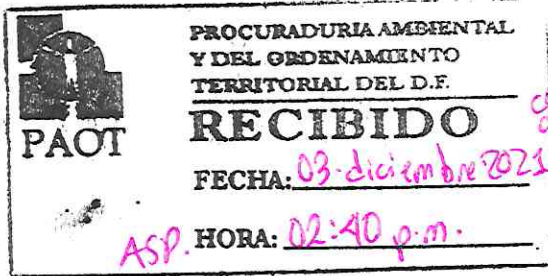
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Ciudad de México a 02 DIC 2021

NOTA: PAOT/300 00 638 -2021

ATENTA NOTA

PARA: Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo
Responsable de la Unidad de Transparencia

DE: Lic. Leticia Quiñones Valadez
Subprocuradora de Ordenamiento Territorial

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la información Pública con número de folio 090172821000095.

Me refiero al oficio PAOT-05-300/UT-900-1028-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual hace del conocimiento de esta Unidad Administrativa la solicitud de información pública 090172821000095 a través de la cual se requiere la siguiente información:

“(...) Se solicita la documentación relativa al Campamento del Sector 2 de Limpia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Bosque de Granados sin número esquina con Bosques de Balsas, colonia Bosque de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo; en relación al cumplimiento de la PAOT conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. (...)” sic.

Al respecto, a efecto de atender el requerimiento realizado por la persona solicitante, se deberá informar que esta Subprocuraduría para el Campamento del Sector 2 de Limpia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Bosque de Granados sin número esquina con Bosques de Balsas, colonia Bosque de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con el expediente PAOT-2010-2370-SOT-1172, formado con motivo de una denuncia ciudadana presentada por una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales, respecto a presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), afectación de área verde, derribo de árboles y residuos sólidos, y concluido mediante resolución administrativa de fecha 10 de mayo de 2011, en la que se determinó que las instalaciones del Campamento del Sector 2 de Limpia de la Alcaldía Miguel



Hidalgo, ubicado en calle Bosques de Granados sin número esquina Bosques de Balsas, colonia Bosques de las Lomas Alcaldía Miguel Hidalgo, se encuentran en un área verde y por lo tanto su funcionamiento contraviene lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Bosques de las Lomas, resolución que a la fecha sigue surtiendo efectos plenos.

En el expediente referido se hace constar las razones de hecho y de derecho que se tomaron en consideración para su sustanciación, siendo importante destacar que en el mismo no se cuenta con certificado de uso del suelo y/o permiso que autorice el uso del suelo que se ejecuta en el predio de interés, por lo que hasta el momento no ha resultado procedente solicitar la revocación y/o cancelación de licencias, certificados, autorizaciones y/o registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Finalmente, se remite copia simple de la resolución administrativa emitida dentro del expediente PAOT-2010-2370-SOT-1172.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

ICP/JDNN/IXCA